

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paço, 2.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 12 Febrero 1890.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1449.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el escrito que ha presentado en este Gobierno de provincia el 19 del mes de Enero último D. Pablo Nogués, en nombre de la Sociedad especial minera Hermosa Judit, pidiendo se deje sin efecto la caducidad y declaración de terreno franco de la mina *Santa Filomena*, núm. 82, sita en término de Cartagena, por no haber incurrido en méritos para ello:

Visto lo informado por la Administración de Contribuciones en oficio de 30 del mismo mes; y

Visto el expediente instruido para la concesión de la citada mina:

Resultando que por decreto de 30 de Abril de 1869 se concedió á D. José Vila Marques el permiso de investigación de las dos pertenencias mineras que en su nombre había solicitado D. Gaspar Bateriaola, participándolo á la Administración de Hacienda pública, y que en 25 de Agosto de 1871, el D. Gaspar Bateriaola en representación del D. José Vila Marques, adhirió la expresada concesión al decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, y en su consecuencia se practicó la demarcación de la mina *Santa Filomena* con doce pertenencias y se otorgó la concesión en 14 de Mayo de 1875, expidiéndose el título de propiedad en 17 de Julio y dándose conocimiento á la Administración económica en 1.º de Octubre del mismo año, desde cuya fecha viene satisfaciendo puntualmente los derechos por canon de superficie que se han aplicado á la investigación según informa la Administración de Contribuciones:

Considerando que la investigación y la mina *Santa Filomena*, número

82, ocupan un mismo terreno, pues aun cuando la primera aparece con dos pertenencias, éstas por ser de 60.000 metros cuadrados cada una, con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1859, por la que se hizo la concesión, componen los 120.000 metros cuadrados que suman las doce pertenencias con que se demarcó y concedió la mina, á tenor de lo dispuesto en el decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868; y

Considerando que habiendo satisfecho sus pagos por derechos del canon de superficie la mina *Santa Filomena*, según informa la Administración de Contribuciones, no ha incurrido en méritos para que se declare su caducidad, y no puede pararle perjuicios de ninguna clase, el que en aquella dependencia se hayan venido aplicando estos pagos á la investigación del mismo nombre, número, extensión superficial y concesionario, cuyo pliego de cargo debió cerrar al propio tiempo que abría el de la mina; he acordado declarar excluida del decreto de nulidad de la concesión y del de declaración de terreno franco y registrable á la repetida mina *Santa Filomena*, número 82, que se continuará considerando con existencia legal, por no haber incurrido en la única causa por que podría caducarse, con arreglo al art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesarseles.

Murcia 6 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.440.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.173.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Salas Artís, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Provisora*, de mineral de hierro y otros, sita en término de Lorca y en el lomo de Bás, paraje conocido por barranco de los Cocones; lindando N., con la mina «El Solitario» y demás á la «Abeja»; P., mina

«Inés»; S., terreno franco al parecer, y E., mina «San Francisco de Paula»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 2 Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «Inés», desde cuyo punto se medirán á S. E., 300 metros primera estaca; primera á segunda E. N., 200; segunda á tercera N. O., 300; tercera á cuarta E. N., 70; cuarta á quinta N. O., 300; quinta á sexta O. S., 200; sexta á séptima S. E., 300, y séptima á punto de partida, los que resulten hasta cerrar el perímetro,

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.433.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.240.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ignacio Basterrechea Godínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Por mi Madre*, de mineral de hierro y otros, sita en término de Aguilas y en terreno montuoso de la propiedad, al parecer de don Benito Flores, paraje que llaman barranco del Baladre, diputación de Tévar; lindando por todos vientos con terrenos del expresado Sr. Flores, en los que radican las minas «El Coloso», «El Dante» y otras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «El Dante», y desde él se medirán á E., 60 metros ó los que resulten francos hasta intestar con la mina «Campana de Mazarrón», y se colocará la primera estaca; primera á segunda N., 200; segunda á tercera O., 600; tercera á cuarta S., 200, y cuarta á punto de partida E., 540 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60

días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.434.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.239.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ignacio Basterrechea Godínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Por mi Esposa*, de mineral de hierro y otros, sita en término de Aguilas y en terreno montuoso de la propiedad, al parecer de don Benito Flores, paraje que llaman barranco del Baladre, diputación de Tévar; lindando por todos vientos, con terrenos de dicho Sr. Flores, en los que radican las minas «Riqueza Vista», «Continuación», «Dardanelos» y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina «Riqueza Vista», y desde él se medirán á N., 400 metros ó los que resulten francos hasta intestar con la línea S. de la mina «Cinco Amigos», y se colocará la primera estaca; primera á segunda O., 200; segunda á tercera S., 400, y tercera á punto de partida E., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.435.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.227.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jesualdo Golf y Soriano, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de

Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Segunda Olvidada*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Loma de los Albaidas, terreno de D.ª María Josefa Poyatos en las Quimeras, diputación de Purias; lindando por S. O., con la mina «Olvidada», núm. 2.990, y por los demás vientos con terreno de la misma señora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se hará 75 metros más al E. del punto de partida de la mina «Olvidada», núm. 2.990, y desde él se medirán á N. O., 100 metros primera estaca; primera á segunda S. E., 600; segunda á tercera S. E., 200; tercera á cuarta N. E., 600, y cuarta á punto de partida, 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.430.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.158.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jesualdo Golf Soriano, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *María Antonita*, de mineral de hierro y otros, sita en término de Aguilas y en terreno del Sr. Conde de San Julián, paraje llamado barranco de Chuezos en el cabezo de los Pinos, diputación de Tévar; lindando por todos vientos, con terrenos del expresado Sr. Conde, y por P., con la mina «Matilde»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 7 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la citada mina «Matilde», y desde él se medirán á E., 400 metros primera estaca; primera á segunda S., 600; segunda á tercera O., 400, y tercera á punto de partida, 600 metros. Este registro sitúa sobre la mina «San José», núm. 5.067, cuyo terreno se ha declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.437.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.151.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Herráez Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha

26 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *María*, de mineral de la 3.ª sección, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cañada de Luengo; lindando N., mina «Paquita» E., «La Previsión» y «San Jerónimo»; S., la «Ventura», y O., «La Encontrada»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida tres metros al N., 24.ª E. de un pozo vertical del punto de partida y en dirección E., á los 22 metros se fijará la primera es-

estaca; primera á segunda N., 250; segunda á tercera O., 400; tercera á cuarta S., 300; cuarta á quinta E., 400, y quinta á primera N., 245 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Santa Filomena», núm. 82, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.448.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS

En vista del oficio del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 2 del actual, participando que las 49 minas comprendidas en la relación que á continuación se publica, han sido liberadas por haber satisfecho sus descubiertos, por decreto de este día, las he declarado excluidas del de 6 de Abril último, que fué confirmado por la Real orden de 2 de Diciembre próximo pasado y por el que se declaró nula la concesión de ellas.

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las personas á quienes interese.

Murcia 12 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Relación que se cita.

Nombre de la mina.	Término.	Nombre del dueño de ella.
Caridad.	La Unión.	Primo López Fortún.
La Viña.	Lorca.	Bruno Marín.
San Joaquín.	Idem.	Roque González.
La Platera.	Idem.	Bruno Marín.
Sagundo Raimundo.	Idem.	Miguel Ruiz Blesa.
Salomón.	Idem.	El mismo.
El Obispo.	Idem.	El mismo.
Gibraltar.	Idem.	El mismo.
El Maestro.	Idem.	El mismo.
El Medio.	Idem.	Pedro Romero Guvvara.
Nicanora.	Idem.	Bruno Marín.
Carlota.	Mazarrón.	El mismo.
Tintero.	Idem.	Antonio Barrenas.
San Rafael.	Idem.	Francisco Salmerón.
Cuarta vez perdida.	Idem.	Antonio Barrenas.
El Niño Feruanto.	Idem.	El mismo.
Ángeles.	Idem.	Miguel Ruiz Blesa.
Panina.	Idem.	Bruno Marín.
María y Josefa.	Idem.	Francisco Salmerón.
Americano.	Aguilas.	Sociedad Abundancia.
Cualquier cosa.	Idem.	José Yagües.
La Perdiz.	Idem.	Herederos de Angel de Belda.
La Reina.	Idem.	Bruno Marín.
Carlota.	Idem.	El mismo.
Aparecida.	Cartagena.	Marcial Ventura.
Esperanza.	La Unión.	Joaquín Salazar.
Tetuán.	Cartagena.	José López Díaz.
Ton-sófia.	Idem.	José Gólmayo.
La Vicenta.	Idem.	Juan Cervantes.
Hércules.	Idem.	José Ambit.
Jardinera.	Idem.	Bernardino Alcaraz.
San Jacinto.	Idem.	Jacinto Doménech.
Lola.	Idem.	Juan Caselero.
Paloma.	Idem.	Gregorio Abellán.
Pavía.	Idem.	Antonio José Romero.
Agusto.	Lorca.	Alejandro Marín.
San José y San Gervasio	Aguilas	Vicente Davia.
Dichoso.	Lorca.	Alejandro Marín.
La más alerta.	Mazarrón.	Luis Amorós Manchón.
Mi Paco.	Idem.	Juan Alfonso García.
Consuelo.	Cartagena.	Pedro Malvastre.
Encuentro de la Divina.	Idem.	Leopoldo Gómez.
El Diamante.	Lorca.	Miguel Ruiz Blesa.
San Pedro.	Idem.	El mismo.
Vicenta.	Idem.	Francisco Sagrera.
Quién pensara.	Idem.	Alejandro Marín.
San Luis.	La Unión.	Manuel Vera Baño.
San José.	Cartagena.	José Casanave.
La Poderosa.	Idem.	José Yagües Riquelme.

Murcia 12 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.439.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.150.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Herráez Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 26 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Teseo*, de mineral de la 3.ª sección, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado cabezo del Horno; lindando N., mina «Reunión»; L., «Herchilano» y «Concha»; y P., próximas «Cometa», «Donceta» y «Por si prueba»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «Coucha» primera estaca; primera á segunda N., 150; segunda á tercera O., 400; tercera á cuarta S., 600; cuarta á quinta E., 300, y quinta á primera, 150 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Dolores», núm. 908, cuyo terreno se ha declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Quinta sección.

Número 1.451.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 9.ª de la provincia, tercera de la capital por cesantía del que la desempeñaba D. José García Caballero, he acordado, en virtud de las atribuciones que me confiere la Real orden de 21 de Junio de 1888, nombrar con el carácter de interino para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en las diputaciones de Cañadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avilés, Balsicas, Gea y Trayols, Baños y Mendigo, Corvera, Carrascoy, Jurado, Valladolides, Los Martínez y Lobosillo, á D. Carlos Iglesias, Oficial de 4.ª clase, Inspector de Hacienda en esta provincia, habiendo nombrado Auxiliar para el mejor desempeño de dicho cargo á D. Agustín Martínez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 12 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Número 1.451.

Edicto.

Don Carlos Iglesias, Recaudador interino nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de las diputaciones que comprende la zona 9.ª

Hago saber: Que la cobranza de las citadas contribuciones tendrá efecto en los días y partidos rurales que á continuación se expresan:

Diputaciones de Corvera y Carras-
coy, el día 20 del actual.

Jurado y Los Martínez, el 21.

Baños y Mendigo y Jaa y Truyols,
el 22.

Balsicas y Jerónimos y Avilese,
el 23.

Sucina, el 24.

Cañadas de San Pedro, el 25.

Balsicas y Lobosillo, el 25.

Lo que se hace público por medio
de este periódico oficial, para que lle-
gue á conocimiento de los contribu-
yentes de las referidas diputaciones.

Murcia 12 de Febrero de 1890.—
Carlos Iglesias.—V.º B.º: Jiménez de
Cisneros.

Sexta sección.

Número 1.452.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde
constitucional de San Pedro del Pi-
natar.

Hago saber: Que la cobranza del ter-
cer trimestre del corriente año econó-
mico de la contribución territorial é
industrial de esta villa, á cargo del
Ayuntamiento de la misma, tendrá lu-
gar en esta Casa Consistorial los días
15 y 16 del mes de la fecha, desde las
nueve á doce de la mañana y de dos á
cinco de la tarde.

Los diez primeros días del mes de
Marzo, podrán los contribuyentes ha-
cer efectivas sus cuotas sin recargo en
el local designado, y una vez transcu-
rrido dicho plazo, se hará entrega de
los recibos al Agente ejecutivo.

Pinatar 12 de Febrero de 1890 —
Luis Campillo.

Número 1.462.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Rodrigo Manchón España, Alcal-
de constitucional de la villa de Al-
cantarilla.

Hago saber: Que rescindido por fal-
ta de pago el contrato del arbitrio de
pesos y medidas del almotacén y pues-
tos públicos para el presente año eco-
nómico, por acuerdo de este Ayunta-
miento, se anuncia nueva subasta bajo
el mismo pliego de condiciones que
sirvió de base á la primera, la que se
celebrará en esta Casa Consistorial, á
los diez días de aparecer inserto este
edicto en el *Boletín oficial* de la pro-
vincia, de diez á once de la mañana,
por los cuatro últimos meses del ejer-
cicio, y bajo el tipo de 600 pesetas 67
céntimos.

La subasta se efectuará por pujas á
la llana y en la forma que prescribe
el art. 17 del Real decreto de 4 de
Enero de 1883, debiendo presentar en
el acto los licitadores la cédula perso-
nal y el resguardo de depósito de ha-
ber consignado en la Depositaria mu-
nicipal 33 pesetas 33 céntimos.

El contratista queda obligado á sa-
tisfacer los gastos de inserción de este
edicto en el *Boletín oficial*.

Alcantarilla 11 de Febrero de 1890.
—Rodrigo Manchón.

Número 1.428.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Extracto de los acuerdos tomados por
el Ayuntamiento de esta villa du-
rante los meses de Octubre, No-
viembre y Diciembre de 1889.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circu-
lares insertas en los *Boletines oficiales*
recibidos desde la sesión anterior, se
acordó su cumplimiento.

Se acordó el pago de las medicinas
suministradas á enfermos pobres, y
del material invertido en las oficinas
de Secretaría, durante el mes de Sep-
tiembre último, y el del valor de un
quinqué para dichas oficinas.

Dada cuenta de haberse recibido
registrada, por el de la propiedad del
partido, la certificación posesoria de
la Casa Consistorial á favor del Muni-
cipio, se acordó se abonen los dere-
chos correspondientes.

Se acordó el cese del escribiente tem-
porero D. Virgilio Bañegas y se nom-
bra á D. José Sánchez Abad.

Ordinaria del día 13.

No se celebró por falta de número
de Concejales.

Ordinaria del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circu-
lares insertas en los *Boletines oficiales*
recibidos en las dos últimas semanas,
se acordó su cumplimiento.

Se acuerda el abono de una peseta
50 céntimos á Mercedes García Marín
por lactancia y conducción de una ni-
ña expósita.

Se acordó aprobar y adjudicar defi-
nitivamente la subasta de efectos inú-
tiles de la suprimida estación telefóni-
ca de esta villa, á favor del único pos-
tor D. Juan José Martínez Alcolea.

Dada cuenta del extracto de las se-
siones celebradas por el Ayuntamien-
to durante los meses de Julio, Agosto
y Septiembre últimos, fué aprobado,
acordando se remita al Sr. Goberna-
dor para su inserción en el *Boletín ofi-
cial*.

Se acordó el pago de la cuenta de
socorros facilitados á pobres transen-
tes durante el primer trimestre del ac-
tual año económico.

Ordinaria del día 27.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circu-
lares insertas en los *Boletines oficiales*
recibidos desde la sesión anterior, se
acordó su cumplimiento.

Se aprueba la distribución de fondos
para las atenciones del presupuesto,
durante Noviembre próximo.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circu-
lares insertas en los *Boletines oficiales*
recibidos desde la sesión anterior, se
acordó su cumplimiento.

Se procedió al sorteo de los diez Vo-
cales asociados de la Junta municipal,
que han de autorizar el censo electoral
municipal.

Se designó el local en donde ha de

constituirse la mesa para la próxima
elección de Concejales, y el número
de éstos que han de cesar y el de los
que corresponde elegir.

Se acordó que la recaudación volun-
taria del 2.º trimestre de las contribu-
ciones territorial é industrial, tenga
lugar en los días 8, 9 y 10 del actual y
en los diez primeros de Diciembre pró-
ximo.

Ordinarias de los días 10 y 17.

No se celebraron por falta de núme-
ro de Concejales.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circu-
lares insertas en los *Boletines oficiales*
recibidos desde el día 3, se acordó su
cumplimiento.

Se nombra comisionado para que
recoja de la Comisión inspectora del
censo electoral de Caravaca, las certi-
ficaciones parciales del nombramiento
de Interventores para la próxima elec-
ción de Concejales, á D. José Garrido
Rojo.

Examinada la distribución de fon-
dos para el próximo mes de Diciembre
fué aprobada.

También acordó el Ayuntamiento
que las patentes de industriales, remi-
tidas por la Administración, las re-
cande el nombrado para la contribu-
ción territorial D. Juan José Sánchez
Bañegas.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por estar ocupado el
salón en la elección de Concejales.

Ordinaria del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circu-
lares insertas en los *Boletines oficiales*
recibidos desde la sesión anterior, se
acordó su cumplimiento.

Se acordó el pago del importe de las
medicinas suministradas á enfermos
pobres y del material invertido en la
oficina de Secretario durante Noviem-
bre último.

Se nombra comisionado para la en-
trega de los mozos del actual reempla-
zo en la zona militar de Cieza, á D. An-
tonio Arnaldos García.

Se acuerda proceder á la rectifica-
ción del padrón general de habitantes.

También se acordó se abonen 50
pesetas al Sr. Cura de esta parroquia
para sufragar en parte los gastos de
la función que hoy se celebra en ho-
nor de la inmaculada Concepción de
Nuestra Señora.

Extraordinaria del día 15.

Por el Ayuntamiento y comisiona-
dos de escrutinio se declara válida la
elección de Concejales verificada el
día primero.

Por la indicada ocupación del Ayun-
tamiento, no tuvo lugar la sesión or-
dinaria de este día.

Ordinaria del 22.

Se aprueban las actas de las ante-
rioras.

Dada cuenta de las órdenes y circu-
lares insertas en los *Boletines oficiales*
recibidos desde la última sesión ordi-
naria, se acordó su cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación
del Sr. Gobernador civil, en la que se
manifiesta haber sido aprobadas defi-

nitivamente, por dicha superior Auto-
ridad, las cuentas municipales de esta
villa correspondientes al año económi-
co de 1886-87.

Se acuerda el pago del material in-
vertido en el servicio de elecciones
municipales; del 3 por 100 de las can-
tidades ingresadas en el Banco de Es-
paña durante este mes y el anterior, á
cuenta del cupo de consumos para la
Hacienda; del valor del aceite inverti-
do por el Sereno, en el farol que usa de
noche, durante el primer semestre; de
la gratificación al encargado del aseo
y limpieza de la Casa Consistorial en
dicho primer semestre; de lo consig-
nado para el cartero para pago de la
correspondencia oficial del Juzgado
municipal en el mismo semestre; de
las dietas devengadas por el comisio-
nado para la entrega de los mozos del
actual reemplazo en la zona militar de
Cieza, y de los haberes del presente
mes á todos los empleados para antes
de Noche Buena, con motivo de Pas-
cuas.

El Ayuntamiento acuerda se dé cum-
plimiento á una comunicación del se-
ñor Vicepresidente de la Comisión pro-
vincial, remitiendo á dicha Autoridad,
según le interesa, el expediente gene-
ral de la elección de Concejales veri-
ficada en 1.º del actual, para resolver
una reclamación interpuesta por don
Pascual Moreno y D. Manuel Vera
Rojo, contra la validez de dicha elec-
ción.

Ordinaria del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de las órdenes y circu-
lares insertas en los *Boletines oficiales*
recibidos desde la sesión anterior, se
acordó su cumplimiento.

Se aprueba la cuenta del material
invertido en la oficina de Secretaría
durante el presente, y se acuerda el
pago de su importe.

No habiéndose presentado declara-
ción alguna de alta ó baja para la rec-
tificación del padrón general de habi-
tantes, se acordó se tenga como tal el
confeccionado en Mayo último.

Se acuerda la liquidación del presu-
puesto del ejercicio de 1888-89, que
termina en 31 del actual; que se forme
el adicional al del corriente año eco-
nómico, y que por los cuentadantes
responsables, se formen las corres-
pondientes á 1888-89.

También se acordó, que por el señor
Presidente se dé el más exacto cumpli-
miento al art. 38 de la vigente ley de
Reemplazos, para llevar á efecto el
alistamiento de mozos para el del año
entrante, que tendrá lugar el día 5 de
Enero próximo á las diez de la ma-
ñana.

El Ayuntamiento quedó enterado de
una comunicación del Sr. Gobernador
civil de esta provincia, transcribiendo
otra de la Vicepresidencia de la Comi-
sión provincial, por la que se mani-
fiesta que dicha Comisión ha desesti-
mado el recurso promovido por don
Pascual Moreno y Manuel Vera Rojo
y declaradas válidas las elecciones mu-
nicipales últimamente verificadas en
esta villa.

Examinada la distribución de fondos
para el próximo mes de Enero, fué
aprobada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento acuerda se dé el

más exacto cumplimiento al Real decreto de 16 del actual, referente á la formación de inventarios de los bienes de los pueblos.

Se admite la renuncia al Depositario de fondos municipales D. José Medina Luna y se nombra á D. Clemente Gallago Aznar, no teniendo el cese y toma de posesión respectivamente, hasta que no se halle constituido el nuevo Ayuntamiento en 1.º de Enero próximo.

Se aprueban dos cuentas: una de los herederos de D. Pedro Soler y Roby y otra de D. Francisco Narbona y Moscoso, Agentes de este Municipio en Murcia, de los gastos que les ha ocasionado el cobro de los intereses de la

lámina del 4 por 100 que posee este Ayuntamiento, y se acuerda el abono de su importe.

Archena 25 de Enero de 1890.—El Secretario, José Banegas.—V.º B.º: El Alcalde, José Medina.

Sesión ordinaria del día 26 de Enero de 1890.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Archena 31 de Enero de 1890.—El Secretario, José Banegas.—V.º B.º: El Alcalde, José Medina.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ABANILLA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 Á 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	821 11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	18801 54
Cargo.	19622 65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	17393 69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2228 96

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		
INGRESOS				
1 Propios.	243 75	243 75		487 50
2 Montes.				
3 Impuestos.	562 50	904 50		1467 »
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarios.		7 50	7 50	
8 Ampliación.	1794 94	8235 29		10030 23
9 Resultas.	885 80			885 80
10 Recursos legales para cubrir el déficit.		9410 50		9410 50
11 Reintegros.				
12 Varios valores fuera de presupuesto.				
Cargo.	3486 99	18801 54		22288 53
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	211 75	2899 21		3110 96
2 Policía de seguridad.		1568 25		1568 25
3 Policía urbana y rural.		672 25		672 25
4 Instrucción pública.		999 68		999 68
5 Beneficencia.				
6 Obras públicas.		182 »		182 »
7 Corrección pública.		333 »		333 »
8 Montes.				
9 Cargas.		1764 »		1764 »
10 Obras de nueva construcción.				
11 Imprevistos.	7 50	927 95		935 45
12 Ampliación.	1446 63	8047 35		10493 98
13 Resultas.				
Data.	2665 88	17393 69		20059 57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Abanilla á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, José Miralles.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Abanilla á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario Contador, Carlos Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, José Martínez.

Octava sección.

Número 1.458.

JUZGADO MUNICIPAL DE CALASPARRA

Don Gabriel Guillén Soler, Juez municipal de esta villa de Calasparra.

En los autos de juicio verbal seguido en rebeldía por don Juan Antonio Escalante, contra don Luis Estarriaga y Torres, sobre abono de cantidad determinada, este Juzgado ha dictado sentencia con fecha veinticuatro de Diciembre último, cuya cabeza y parte dispositiva copiadas, dicen así:

Cabeza.

Sentencia.—En la villa de Calasparra á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve: El señor don Gabriel Guillén Soler, Juez municipal de la misma, en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado entre don Juan Antonio de Escalante y Toledo, la una, mayor de edad, Abogado, vecino de Moratalla, en nombre de la testamentaria de don Juan José Soler y Galiana como demandante, y de la otra, como demandado, declarado en rebeldía don Luis Estarriaga y Torres, sin más antecedentes, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo condenar como condenado á don Luis Estarriaga y Torres, á pagar á don Juan Antonio de Escalante y Toledo en la representación que ostenta, la cantidad de doscientas ocho pesetas con treinta y dos céntimos que le reclama y adeuda, condenándole asimismo en las costas y gastos de este juicio. Así por esta su sentencia definitiva que se notificará á las partes, y caso de no encontrarse en esta villa, se dirija exhorto al señor Juez municipal de la de Moratalla, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Guillén.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día por el señor don Gabriel Guillén Soler, Juez municipal de esta villa, hallándose celebrando audiencia pública y estando presente el infrascrito Secretario, en Calasparra á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve; de que certifico.—El Secretario, Antonio Martínez.

Y no habiendo podido ser notificada al demandado en su persona, y con el fin de que surta los efectos legales, se expide el presente al objeto de que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de dicho demandado.

Calasparra doce de Febrero de mil ochocientos noventa.—Gabriel Guillén.—P. S. M., Antonio Martínez, Secretario.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

JOVEN MATILDE

Minas «Jenni 1.ª y 2.ª», «Ventura 1.ª y 2.ª», «Alfonsa» y «San Agustín».

Hallándose D. José Ruiz Higueros adeudando en esta Sociedad la cantidad de pesetas cuatrocientas por los

repartos pasivos números 21, 22 y 23 del año 1888; 24, 25, 26 y 27 de 1889, y 28 de 1890. la Junta directiva requiere á dicho señor por primera vez, con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, para que en el término de quince días, contados desde esta fecha, se sirva satisfacer la cantidad citada y la parte de gastos que le corresponda, sujetándose en otro caso á lo que el mismo artículo ordena.

Cartagena 5 de Febrero de 1890.—El Presidente, Cirilo Molina y Gros.—El Secretario, Jaime Bosch.—El Tesorero, Francisco Bosch Montaner.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

OJOS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20 »
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11 »
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	22 »
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre.	22 »
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8 »

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Valentín, mr.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Madre de Dios y Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la noche á las ocho, *Nina*.—A las nueve, *Pum!*—A las diez, *Peluquero de señoras*.—A las once, *¡Sirvo yo!*

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.